



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 16 -2012-CM-MPA.

Anta, 02 de Marzo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
POR CUANTO:

VISTO.

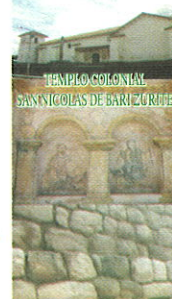
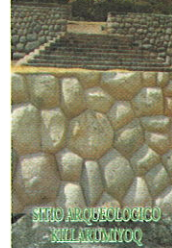
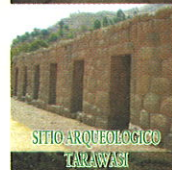
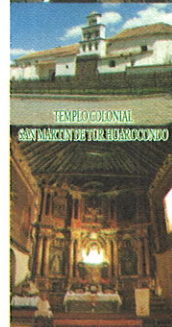
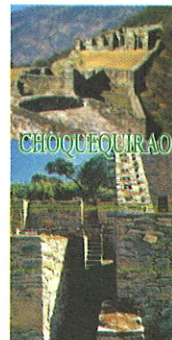
El acuerdo del Consejo Municipal N° 08, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Modificado por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Febrero del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art 194 de la Constitución Política, concordante con el Art 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que el artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el Impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.



Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Art. 06 establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres

Que, mediante la Ley N° 26260 – Ley de protección frente a la violencia familiar, en su Art. 3 inciso e establece como política permanente del Estado la lucha contra la violencia familiar debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter Internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984).

Que, mediante el D.S N° 09-2005-MIMDES, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010, se determinan responsabilidades a los gobiernos locales para generar opinión pública contraria a la violencia a la mujer y promover una cultura de paz

Que, mediante el D. S N° 003-2009-MIMDES, en el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015 se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la zona de Anta, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2% de las mujeres sufre violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres ha sufrido violencia familiar. Asimismo en la Región Cusco, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en los niños y adolescentes

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Consejo Municipal; El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Febrero del 2012, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención la violencia familiar y sexual contra mujeres, personas adultas mayores niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER LA MESA TECNICA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DENTRO DE LA PROVINCIA DE ANTA, como el espacio de análisis, reflexión, impulsor y de coordinación para la articulación en la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, a nivel provincial, distrital y comunal.



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA MESA TECNICA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL**, la cual está integrado por las siguientes instituciones, por un tiempo de 02 años.

El espacio será integrado:

PRESIDENTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

VICEPRESIDENTE : FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA

SECRETARIO : POLICINA NACIONAL DEL PERU IZCUCHACA

IMAGEN INSTITUCIONAL : CENTRO EMERGENCIA MUJER – CEM.

VOCAL : GOBERNATURA PROVINCIAL
: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL D
: CLAS ANTA
: DEMUNAS DISTRITALES

ARTICULO CUARTO.- PROMOVER, el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de atención y prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ANTA, a través de una acción articulada y concertada.

ARTÍCULO QUINTO.- PROMOVER que las instituciones que conforman

SUB REGION ANTA
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 FISCALIA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA
 POLICIA NACIONAL DEL PERU
 CENTRO EMERGENCIA MUJER
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 GOBERNATURA PROVINCIAL
 CLAS ANTA
 MUNICIPALIDADES DISTRITALES DEL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ANTA
 GOBERNATURAS DISTRITALES DEL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ANTA
 PLAN INTERNACIONAL
 RED DE COMUNICADORAS DEL PERU
 FEMCA
 COMITÉ DE REGANTES
 ASOCIACION CULTURAL SALLARIY

Asignarán recursos para el desarrollo de las acciones de atención y prevención, las cuales, se plasmarán en un plan local concertado, orientados a la disminución de la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual.

ARTÍCULO SEXTO.- DAR A CONOCER el cumplimiento de la ordenanza municipal a las instituciones señaladas y en un diario de circulación local y en el Diario "El Peruano"

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPENSAR la presente ordenanza del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGISTRESE, CMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EUCH/rqp.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
 ABOG. EVLOGIO VSCAMAITA CHACÓN
 ALCALDE